ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRONICO DE ALQUILER SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y CATERCOL S.A.

PARTES	**MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL**
	CATERCOL S.A.
OBJETO	**ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA ORIGINADA POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 124 DE 2026 Y DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 126 DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA.”**

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato electrónico de **ALQUILER**, suscrito en la plataforma SECOP II con **CATERCOL S.A. con NIT 891.410.635-9** representado legalmente por CARLOS IVAN MEJIA ACEVEDO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 8.211.060 el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

CONSIDERACIONES:

1Que el artículo 287 de la Constitución Política determina que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley, tienen el derecho de administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 2. Que el artículo 315 de la Carta Política dispone dentro de las atribuciones del alcalde la de ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. 3. Que la Ley 1551 de 2012, modificatoria del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece dentro de las funciones de los alcaldes en relación con la administración municipal, la de ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. 4. Que los artículos 41 y 42 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales para acudir a la modalidad de contratación directa bajo la figura de Urgencia Manifiesta cuando se presenten situaciones de calamidad o fuerza mayor, o situaciones similares que impidan acudir a los procedimientos de selección objetiva, permitiendo que la ejecución del contrato sea inmediata sin requerir la aprobación previa del registro presupuestal. 5. Que el Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", reglamenta en su artículo 2.2.1.2.1.4.2 la causal de contratación directa por urgencia manifiesta. 6. Que el día 10 de agosto de 2026, a las 7:34 a. m., se registró un sismo de magnitud 7,4, con una profundidad aproximada de 96 kilómetros y epicentro localizado aproximadamente a 20 kilómetros del municipio de San José del Palmar, departamento del Chocó, evento que fue percibido en diferentes regiones del territorio nacional y que generó graves afectaciones de carácter estructural, humano, social y económico en el municipio de Santa Rosa de Cabal. 7. Que conforme a lo expuesto, la Coordinación Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, a cargo de la Secretaría de Gobierno y Movilidad, convocó de manera extraordinaria al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de

Desastres (CMGRD), sesión llevada a cabo el día 10 de agosto de 2026, según consta en el Acta CMGRD extraordinario 04, presidida por el Alcalde Municipal PAULO CÉSAR GÓMEZ HOYOS. 8. Que mediante Decreto Municipal No. 124 del 10 de agosto de 2016 del municipio de Santa Rosa de Cabal, se declaró la situación de Calamidad Pública en la entidad territorial para atender los eventos derivados del fenómeno telúrico. 9. Que mediante Decreto Municipal No. 126 del 11 de agosto de 2026 del municipio de Santa Rosa de Cabal, se declaró la Urgencia Manifiesta para contratar de manera inmediata los bienes, obras y/o servicios necesarios para conjurar la situación de emergencia y mitigar los efectos desastrosos producidos por el sismo. 10. Que el Plan de Acción Específico para la Recuperación Servicios Básicos de Respuesta y Líneas de Intervención – PAE del 11 de agosto de 2026 en su versión 4 presente entre sus actividades la aquí requerida. 11. Que dada la inmediatez que exige la declaratoria de Urgencia Manifiesta y en amparo del inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, las prestaciones a cargo del CONTRATISTA se ejecutarán a partir de la firma del presente instrumento, comprometiéndose la ENTIDAD a adelantar las operaciones presupuestales de manera concomitante o posterior a su inicio. 12. Que el CONTRATISTA ha acreditado la idoneidad y experiencia requerida para la inmediata ejecución de las prestaciones contractuales orientadas a superar los hechos que dieron lugar a la declaratoria de urgencia. 13. Que en Cumplimiento de lo anterior se expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por el área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas. 14. Que se expidió el Certificado de Conveniencia y Registro de actividades por parte de la Secretaría de Planeación. Por lo anterior, se hace necesario llevar a cabo el proceso contractual el cual se efectuará a través de este contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA ORIGINADA POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 124 DE 2026 Y DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 126 DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA**."

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS MENORES:

CÓD	DESCRIPCION	UND	CANT
1	CUERPO DE ANDAMIO CERTICADO	DIA	1
2	CUERPO DE ANDAMIO CONVENCIONAL	DIA	1
3	CANGURO	DIA	1
4	CONCRETADORA DE 1 SACO A GASOLINA	DIA	1
5	CORTADORA SIN DISCO INCLUYE OPERARIO	M	1
6	ESCALERA TIJERA	DIA	1
7	HIDROLAVADORA	DIA	1
8	MINICARGADOR CON MARTILLO PARA DEMOLER INCLUYE OPERADOR Y COMBUSTIBLE	HORA	1
9	RANA COMPACTADORA	DIA	1
10	RETROEXCAVADORA INCLUYE OPERADOR Y COMBUSTIBLE	HORA	1
11	RETROCARGADOR INCLUYE OPERADOR Y COMBUSTIBLE	HORA	1
12	TALADRO ANCLAJE	DIA	1
13	MARTILLO DEMOLEDOR INCLUYE OPERADOR Y COMBUSTIBLE	DIA	1
14	TELERA	DIA	1
15	VIBRADOR DE AGUJA PARA CONCRETO	DIA	1
16	PLANTA ELECTRICA	DIA	1
17	BULLDOZER D5E. INCLUYE OPERADOR Y COMBUSTIBLE	HORA	1
18	BULLDOZER D65. INCLUYE OPERADOR Y COMBUSTIBLE	HORA	1
19	MOTONIVELADORA (CON CUCHILLA ABATIBLE). INCLUYE OPERADOR Y COMBUSTIBLE	HORA	1

G-03-01	TRANSPORTE MATERIAL (CORTE, SUB-BASE, BASE, AFIRMADO, PETREOS, ARENAS, ETC)	M^3/Km	1

Nota 1: Los valores unitarios a ofertar debe incluir: A. Los traslados de la maquinaria o equipos a los lugares que indique el supervisor en el Municipio de Santa Rosa de Cabal, (la operación es en vías urbanas y rurales). B. El stand by. C. El operador y/o conductor. D. Seguros. E. Peajes (si aplica). F. Todos los gastos que se requieran para la óptima prestación del servicio de alquiler. El Municipio no reconocerá pagos adicionales por alguno de estos conceptos. ALCANCES: 1. Alquilar la maquinaria y equipos según las especificaciones técnicas. 2. Proporcionar la maquinaria y equipos requeridos, en los términos y condiciones acordados por el supervisor del contrato. 3. Reemplazar la maquinaria y equipos que resulten defectuosos de manera inmediata previa solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato. 4. Asegurar que el valor de la maquinaria y equipos suministrados no excederán en ningún caso, los consignados en el presupuesto oficial. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA A. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes. B. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada. C. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen. D. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue la copia del contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo. E. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ello. F. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad. G. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. H. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda. I. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Municipal de Infraestructura y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. J. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Secretaría municipal de Infraestructura por conducto del supervisor o interventor del contrato. K. Mantener contacto continuo con el Supervisor designado por la Entidad, para garantizar la oportunidad y calidad, en la ejecución del objeto a contratar. L. El contratista deberá comprometerse a dar cumplimiento de la normatividad de seguridad industrial vigente. M. Será también obligación del contratista, mantener indemne al Municipio de Santa Rosa de Cabal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. N. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Santa Rosa de Cabal. O. El Alquiler de Maquinaria y Equipo será entregado en diferentes lugares del Municipio de Santa Rosa de Cabal, por lo que el valor unitario de cada ítem deberá incluir los traslados de la maquinaria o equipos a los lugares que indique el supervisor en el Municipio de Santa Rosa de Cabal. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. Durante la ejecución del Objeto antes descrito, el contratista debe cumplir con las siguientes condiciones: A. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. B. Tener la maquinaria y equipo disponible en el momento que la Secretaría así lo requiera. C. El Municipio de Santa Rosa de Cabal no reconocerá el

valor del Alquiler de Maquinaria y Equipo solicitados por personas diferentes al supervisor del contrato, para el efecto deberán coordinar la prestación de este servicio sólo con las personas autorizadas las cuales serán informadas después de haber sido adjudicado el contrato. D. El contratista debe entregar la Maquinaria y Equipo, en el lugar designado por el supervisor, de manera inmediata. E. Correr por su cuenta y riesgo con todos los gastos correspondientes a suministro de combustible, repuestos y reparaciones en general de la maquinaria o equipo alquilado. F. El valor unitario de cada ítem señalado al momento de presentar la oferta económica del proponente que resulte adjudicatario en ningún caso podrá superar el valor promedio unitario establecido en los estudios previos. G. Durante la ejecución del contrato la Administración Municipal si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que realice la reposición de aquella Maquinaria y Equipo, que a juicio del supervisor no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas. H. El desplazamiento de la maquinaria y equipos objeto del presente contrato, hasta el lugar de operación y/o entrega, así como los seguros por robo, destrucción, pérdida, deterioro o daños de los mismos, serán asumidos totalmente por cuenta y riesgo del contratista a favor de la entidad contratante. I. El contratista seleccionado deberá tener la suficiente capacidad técnica y operacional que le permita la disponibilidad inmediata de la maquinaria y equipos requeridos por la entidad y así poder cumplir con el objeto contractual en cualquier tramo de la malla vial perteneciente al Municipio de Santa Rosa de Cabal y con un tiempo de respuesta no superior a TRES (3) HORAS al requerimiento realizado a través del supervisor y/o el Secretario de Infraestructura. J. Garantizar la disponibilidad inmediata del stand by, operador y/o conductor, seguros, peajes (cuando aplique) y todos los recursos, costos y gastos necesarios para la adecuada prestación del servicio de alquiler de maquinaria y equipos, sin que la Entidad deba reconocer valores adicionales por dichos conceptos. K. Si entre el sitio que se requiere la maquinaria o los equipos en el Municipio de Santa Rosa de Cabal y la ubicación del domicilio del contratista llegase a existir peaje, ése gasto deberá correr por cuenta del contratista. L. Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. NOTA: La contratación objeto no genera relación laboral entre el Municipio de Santa Rosa de Cabal y el contratista, ni con las personas que este vincule para el Alquiler de Maquinaria y Equipo. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA 1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiera lugar. 4. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y cumplimiento de las especificaciones técnicas. 5. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para dar solución eficaz a las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten. 6. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido y suministrar en forma oportuna la información solicitada. 7. Ejercer la supervisión general del contrato. 8. Formular las sugerencias por escrito sobre asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía del contratista. 9. Las demás inherentes y esenciales al objeto contractual.PARÁGRAFO: Además de los alcances descritos en la presente cláusula el contratista de obliga a: 1. Presentar al supervisor dentro de los cinco días siguientes al mes el informe sobre el desarrollo de la actividad contractual. 2. Cumplir con los deberes señalados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. 3. Informar oportunamente y a través de los canales oficiales al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 4. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato junto con el informe de las actividades realizadas para cada

periodo de pago. 5. El contratista una vez vencido el plazo del contrato de prestación de servicios, deberá entregar al supervisor debidamente inventariados, los documentos y asuntos que en razón de sus alcances y obligaciones estuvieron bajo su responsabilidad. 6. Cumplir con las demás instrucciones que se deriven del desarrollo del objeto contractual. Lo anterior, de acuerdo con los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. 7. El contratista se compromete al uso adecuado de la RED de internet Municipal para el uso de los elementos tecnológicos que requiera para la ejecución del objeto contractual. **SEGUNDA: NATURALEZA:** Las partes hacen constar expresamente que en el presente contrato no existe continuidad, subordinación y dependencia entre ellas, por tanto, el contratista no percibirá remuneración distinta a la pactada. **TERCERA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000) a monto agotable**, El pago del presente contrato se realizará mediante actas parciales vencidas, de acuerdo con los servicios prestados por el oferente en la ejecución contractual. Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio o la interventoría contratada, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría. **PARÁGRAFO**: Dentro del valor que el Municipio pagará al CONTRATISTA están incluidos todos los gastos que se ocasionen por concepto del cumplimiento del contrato, también los costos por salarios al personal que vincule, en caso de ser necesario. En consecuencia, como CONTRATISTA independiente es el patrono exclusivo y directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a las personas que ocupe en la realización de las actividades que se contratan. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del presente contrato se estableció hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del 19 de agosto de 2026, fecha en la cual se suscribió la designación del contratista debido a la inminencia del riesgo. SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2026. **QUINTA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo**. PARÁGRAFO:** La relación de coordinación de actividades entre contratante y contratista, implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, sin que signifique necesariamente la configuración de un elemento de subordinación. **SEXTA: CONTROL FISCAL:** Será ejercido por la Contraloría Departamental Ley 617 de 2000. **SEPTIMA: SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato, correspondiente a la vigencia fiscal de 2026, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal N°1945 del 25 de Agosto de 2026**,** rubro 2.3.2.02.02.007 - servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios y servicios de arrendamiento y leasing, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas. **OCTAVA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Municipio a través del Secretario de Infraestructura **YIMMY ALFREDO RIASCOS ESPINOSA** o quien desempeñe el cargo, conforme las consideraciones indicadas en el Estudio Previo, la cual ha sido notificada a través de la Plataforma SECOP II y quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones, entre las cuales se encuentran: A). Verificar el cumplimiento del contrato conforme con el cronograma presentado por el contratista, matriz metodológica de cumplimiento contractual o de acuerdo al plan de inversiones pactado entre la entidad contratante, el contratista y el supervisor; en caso de presentarse

incumplimiento deberá el supervisor informar oportunamente al contratista acerca de las situaciones advertidas, así mismo, el supervisor deberá avisar oportunamente a la Secretaría Jurídica acerca de las situaciones presuntivas de incumplimiento indicando la apertura del procedimiento administrativo sancionatorio si es del caso. B) Le corresponde al supervisor del contrato en su rol administrativo: 1- Suscribir el acta de inicio, actas parciales de recibo o de avance, recibo a satisfacción y proceder a la liquidación bilateral del contrato. 2- Expedir los certificados de recibo a satisfacción. 3- Expedir los certificados de avance de los contratos con la firma del contratista. 4- Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista (Estos serán soporte para ejecutar los pagos) 5. - Realizar las actas de liquidación de las obligaciones del contratista. 6 - Proyectar la correspondencia que resulte producto del contrato. 7- Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes al ordenador del gasto para su respectiva respuesta. 8 - Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato e informar al ordenador del gasto cualquier presunto incumplimiento, demora o tardanza en la ejecución contractual. 9 – Informar por escrito cualquier tipo de situación administrativa para el desarrollo del objeto contractual. 10- Realizar reuniones periódicas de carácter ejecutivo con el contratista. 11 - Informar al ordenador del gasto y/o delegado para la contratación, acerca de cualquier situación administrativa que impida realizar la correcta supervisión del contrato, incluidas todas aquellas que lo ausenten o separen del cargo. C) Le corresponde al supervisor del contrato en su rol técnico: 1- Velar por que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas del objeto contractual. 2- Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto contractual cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. 3- Estudiar las situaciones particulares, imprevistos que se presenten en el desarrollo del contrato, conceptuando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. 4- Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas y deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso se deberá observar lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 o aquellas que la modifiquen o adicionen. **PARAGRAFO: El supervisor deberá publicar en la Plataforma SECOP II toda la documentación expedida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del documento**. **NOVENA: GARANTIAS: 1.** Cumplimiento por el 10% del valor del contrato igual al plazo del contrato y seis meses más. 2. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 5% del valor del contrato igual al plazo del contrato y tres años más**. 3.** Calidad del servicio por el 20% del valor del contrato igual al plazo del contrato y seis meses más. 4. Responsabilidad civil extracontractual por 200 SMLMV por todo el período de ejecución del contrato. **3 DECIMA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el contratista o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato, como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del Municipio. **DECIMA PRIMERA- MULTAS**: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotada el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento para constituirlo en mora, el mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal sin necesidad de requerimiento por mora, el pago de la pena no extingue la obligación principal. **DECIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de El Municipio de Santa Rosa

de Cabal o el contratista la parte que incumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar, el mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal sin necesidad de requerimiento por mora. **DÉCIMA TERCERA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: P Una vez declarada la caducidad, las cosas se restituyen al estado anterior al contrato, quedando EL CONTRATISTA obligado al pago de las multas respectivas y de la cláusula penal pecuniaria, las cuales se harán efectivas mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo y donde se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentra, y sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización a favor del CONTRATISTA. **DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DECIMA QUINTA – CESIÓN: El CONTRATISTA**, será procedente la cesión previa autorización escrita del Municipio de Santa Rosa de Cabal. **DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD**: El contratista será responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley. **DECIMA SEPTIMA: CONTRATOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto Contractual pactado, podrán ser suscritos contratos adicionales a este, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato (inc. 2º del parágrafo, artículo 40 de la Ley 80 de 1993). Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **DECIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 5, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Este contrato se acoge a lo dispuesto en el artículo 217 del decreto 019 de 2012 Ley Anti-trámites. **VIGESIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por El Municipio de Santa Rosa de Cabal y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes en este orden podrán de común acuerdo darlo por terminado, mediando para ello pronunciamiento escrito siempre y cuando no viole ninguna disposición legal. **VIGESIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA declara que no se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo a lo señalado en la Ley 716 de 2001 artículo 4o. Parágrafo 3o. **VIGESIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD**. El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada,

y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan el artículo 308 de la Ley 599 de 2000 y la ley 1266 de 2008 **por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones. VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, este se eleve a escrito y se obtenga disponibilidad presupuestal. Para la ejecución se requiere: **1.-** La existencia del registro presupuestal correspondiente. **2.**- Verificación de la afiliación al sistema integral de seguridad social por parte del supervisor. **3**.- Aprobación de garantía de cumplimiento contractual, si es del caso. **VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **VIGÉSIMA SEXTA: COTIZACION INTEGRAL AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL- El CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, garantizará la afiliación a salud, pensión y riesgos laborales, como trabajador independiente, para lo cual el MUNICIPIO exigirá al contratista las constancias de cotización mensual, igualmente, deberá cancelar lo correspondiente a impuestos, tasas, contribuciones, IVA y rete-fuente en la medida a que haya lugar. **VIGESIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE**: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la materia.